**Descripción general y justificación**

|  |  |
| --- | --- |
| **Indicador** | **14. Grado en el que las políticas así como las medidas legales y administrativas respetan los derechos, las prácticas y las expresiones consuetudinarias, en especial en relación a la práctica y transmisión del PCI.** |
| **Factores de evaluación** | Este indicador se evalúa sobre la base de tres factores de ámbito nacional que cada Estado Parte supervisa y notifica: |
| * 1. Las formas de protección legal, como los derechos a la propiedad intelectual o de privacidad, que se proporcionen a los practicantes y depositarios del PCI y a sus comunidades en el caso de que su PCI está siendo explotado por terceros con fines comerciales o de otra índole.
 | DO 104, DO 173 |
| * 1. Políticas y/o medidas legales y administrativas en las que se reconozca la importancia de los derechos consuetudinarios de las comunidades y los grupos en relación a sus ecosistemas terrestres, marítimos o forestales necesarios para la práctica y la transmisión del PCI.
 | DO 178 c) |
| * 1. Políticas y/o medidas legales y administrativas que reconozcan las expresiones, las prácticas y las representaciones del patrimonio cultural inmaterial que contribuyan a la prevención de conflicto y a la resolución pacífica de conflictos
 | DO 194, DO 195 |
| **Relación con los ODS y otros indicadores** | **Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Este indicador corresponde a varios ODS y algunas de sus metas. En su interés por proteger el conocimiento tradicional, el factor de evaluación 14.1 complementa la meta 2.5 de los ODS, que aboga por «el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales», así como la meta 15.6 de los ODS, que se hace eco de ese mismo enunciado. Los derechos consuetudinarios de las mujeres, en concreto, se apelan en la meta 5.a de los ODS, que se refiere a su «acceso a la propiedad y al control de la tierra [...] y los recursos naturales». El factor de evaluación 14.3 complementa la meta 16.a de los ODS en su interés por «crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia». En general, el indicador 14 aborda la meta 17.14 de los ODS («mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible») y la meta 17.15 de los ODS («respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país para establecer y aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible»). El presente indicador también se refiere a la meta 11.4 de los ODS, que busca «redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo».**Relación con otros indicadores:** El presente indicador complementa los demás indicadores con políticas centradas respectivamente en el sector de la cultura (indicador 11), el sector de la educación (indicador 12) y otros sectores del desarrollo sostenible (indicador 13). En este caso se enfatiza el contexto político más que su contenido, mientras que los indicadores 15 y 16 se centran en los programas y planes mediante los cuales esas políticas se traducen en acciones, concretamente, en el ámbito del desarrollo sostenible. El indicador 17 se refiere a la protección de los derechos de las comunidades, los grupos y los individuos en el marco de los esfuerzos de sensibilización sobre su PCI. |
| **Justificación de las medidas** | El presente indicador se ajusta al Artículo 13 a) de la Convención, que hace referencia a la importancia de «integrar su salvaguardia [PCI] en programas de planificación». Muchos países de todo el mundo han descubierto que cada vez es más útil integrar los derechos, prácticas y expresiones consuetudinarias en sus marcos legales y normativos generales, y han llegado a la conclusión de que esa integración contribuye a una mayor equidad y participación cívica. Esos sistemas consuetudinarios (a menudo reconocidos por las comunidades y los grupos como parte de su PCI) ofrecen un recurso importante para el desarrollo sostenible. Con respecto a los pueblos indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Artículo 31) presta especial atención a su «derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales», así como a desarrollar la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural. Muchos países y organizaciones internacionales han integrado en sus políticas y sistemas de justicia las tradiciones indígenas y oficiosas para la administración de justicia y la resolución de conflictos. Además, el Artículo 8 j) del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica subraya la importancia de los conocimientos, prácticas e innovaciones de las comunidades indígenas y locales para garantizar la diversidad biológica. |
| **Términos clave** | * Políticas
* Medidas legales
* Medidas administrativas
* Derechos consuetudinarios
* Prácticas consuetudinarias
* Derechos de propiedad intelectual
* Derechos de privacidad
* Practicantes y depositarios
* Comunidades, grupos o, en algunos casos, individuos
 |

**Orientación específica sobre el seguimiento y la presentación de informes periódicos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Ventajas del seguimiento** | El seguimiento de este indicador permitirá al Estado determinar si los derechos, prácticas y expresiones consuetudinarias se han integrado efectivamente en el marco jurídico y normativo general y, de no ser así, dónde puede determinar los puntos de entrada para ello. Además, puede señalar la existencia de lagunas que dejan en situación de vulnerabilidad a las comunidades, grupos e individuos ante la explotación injusta o no remunerada de su PCI, o que debilitan sus derechos consuetudinarios sobre los ecosistemas cuya existencia es necesaria para permitirles continuar la práctica y la transmisión de su PCI. El seguimiento a nivel mundial puede apuntar a prácticas ejemplares que han sido innovadoras en diversos países; corroborar la importancia del PCI para la construcción de una cultura de paz; y respaldar la necesidad de sistemas mundiales de protección legal del PCI y de las expresiones culturales tradicionales. |
| **Fuentes y recopilación de información** | Las políticas y las medidas legales y administrativas en estos ámbitos podrían corresponder a varios ministerios, como los que se ocupan de la justicia, el desarrollo rural, el medio ambiente o la protección de la propiedad intelectual. Podría existir un órgano consultivo o un mecanismo de coordinación en el que participen representantes de esos ministerios. De no ser así, el equipo de seguimiento debería ponerse en contacto con los respectivos ministerios para determinar si se han elaborado y se están aplicando esas políticas y medidas legales y administrativas.**Posibles fuentes de información*** Boletines oficiales o compendios de leyes y reglamentos legales
* Documentos de política de los ministerios pertinentes
* Informes de los países para el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas en relación con el Artículo 8 j)
* Estrategia nacional de desarrollo sostenible, como un plan quinquenal o decenal
* Encuestas o investigaciones llevadas a cabo por institutos de investigación que analizan los ámbitos políticos pertinentes
 |